

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda de disminución de cuota alimentaria, si no fuera porque advierte el Despacho que mediante sentencia de 25 de julio de 2012 emitida por el Juzgado Quince de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de Investigación de paternidad con radicado 2012-00492, se aprobó el acuerdo suscrito por las partes, respecto a las obligaciones alimentarias a cargo del progenitor y en favor de la niña **LAURA SOFIA MUÑOZ SERRANO**.

Así las cosas, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 397 del Código General del Proceso que reza:

*"Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán **ante el mismo juez y en el mismo expediente** y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria".*

Se ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado competente.

Por lo expuesto, el Juzgado DECIDE:

**PRIMERO: NO AVOCAR** conocimiento del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: REMITIR** el presente proceso al Juzgado Quince de Familia de Bogotá. OFÍCIESE.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
Nº. 0181 de 08/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6757889319588c3776fb6f0e0ef172ab2bc99f15496517a9968b02c329fb3a87**

Documento generado en 05/11/2021 04:18:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>